



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2019-MPC.

Cusco, diez de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 0452-OP-OGPPI-MPC-2019, emitido por la Oficina de Presupuesto; El Informe N° 131/OGPPI/MPC-2019, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; El Informe N° 464-OGAJ/MPC-2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

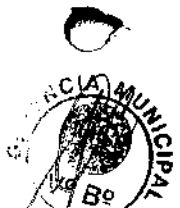
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 1. del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, las mismas que son formalizadas mediante acto resolutorio del Titular del Pliego, y de acuerdo al numeral 27.3 del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, copia de las resoluciones se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo 1440 en el cuadro señalado en el cuadro de plazos.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 167-2019-EF, prescribe: “Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 20’064,736.00 (VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de la “Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú”, que beneficiará en la primera etapa a los hogares rurales de los departamentos de Puno, Cusco y Piura, (...)”; asimismo, el artículo 2° decreta: “2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de este dispositivo legal, a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 32-2019-MPC, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se autorizó la participación del Titular de la Entidad en el XV Congreso Mundial de Ciudades Patrimonio, otorgándose licencia desde el día treinta de mayo de dos mil diecinueve hasta el 07 de junio del año en curso.



Que, mediante Informe N° 0452-OP-OGPPI-MPC-2019, la Directora de la Oficina de Presupuesto, remite la propuesta de incorporación de Transferencias Recibidas en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0167-2019-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el caso de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la suma S/ 3,890.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú"

Que, mediante Informe N° 131/OGPPI/MPC-2019, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite la propuesta de incorporación de Transferencia recibida para su aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, con Informe N° 464-2019-OGAJ/MPC, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de emitir la Resolución de Alcaldía mediante el cual se autorice la incorporación de la Transferencia Recibidas en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0167-2019-EF.

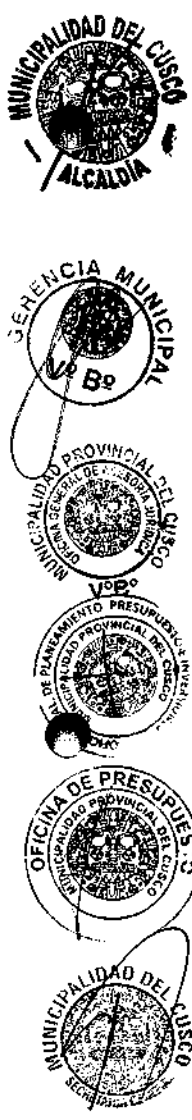
Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORICÉSE, la incorporación de Transferencias Recibidas en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0167-2019-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el caso de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la suma S/ 3,890.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú", de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:	EN SOLES (S/)
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas.
Pliego	300684 Municipalidad Provincial de Cusco.
Categoría Presupuestal	Programa Presupuestal – PP 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural
Producto/Proyecto	3000627 Servicio de Agua Potable y saneamiento para hogares rurales
Actividad/Acción Inv/Obra	5006049 Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios.
Tipo de Transacción	Gastos Presupuestarios.
Categoría de Gasto	Gastos Corrientes.
Genérica de Gasto	23. Bienes y Servicios S/ 3,890.00.
TOTAL EGRESOS	S/ 3,890.00.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y Dirección General de Administración.

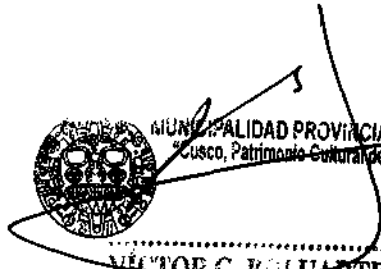



ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
.....
VICTOR C. CUARTE MEDINA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
.....
JESUS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL